

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0903-2018-UNAM

Moquegua, 19 de Setiembre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 519-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 19 de Setiembre de 2018, Informe N° 162-2018-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 18 de Setiembre de 2018, Informe N° 0117-2018/URC/DASA/VIPAC/UNAM de fecha 13 de Setiembre de 2018, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de Setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 162-2018-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 18 de Setiembre de 2018, el Director de Actividades y Servicios Académicos remite el Informe N° 0117-2018/URC/DASA/VIPAC/UNAM de fecha 13 de Setiembre de 2018 presentado por el Mg. Juan Carlos Clares Perca, (e) de la Unidad de Registro Central, haciendo llegar la relación de los estudiantes sancionados con separación temporal.

Que, el artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria dispone, *Matrícula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez.*, por lo que es de opinión que se emita el acto resolutorio sobre sanción a estudiantes que desaprobaron por tercera y cuarta vez, conforme el cuadro que adjunta la Unidad de Registro Central de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Oficio N° 519-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 19 de Setiembre de 2018, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la Presidencia, el acto resolutorio de aprobación sobre sanción a estudiantes que desaprobaron por tercera vez una misma materia, conforme lo peticionado por el Director de Actividades y Servicios Académicos a través del Informe N° 162-2018-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 18 de Setiembre de 2018.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 19 de Setiembre de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la sanción de Separación Temporal por un (01) año de la Universidad Nacional de Moquegua, a los alumnos que han desaprobado una misma materia (3) veces en el semestre académico 2018-I, en aplicación del Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de Setiembre de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la sanción de Separación Temporal por un (01) año de la Universidad Nacional de Moquegua, a los alumnos que han desaprobado una misma materia (3) veces en el semestre académico 2018-I, en aplicación del Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme al siguiente detalle:

NRO.	CODIGO	APELLIDOS	NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL
1	2013101041	COPACATI AROCUTIPA	GUADALUPE	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
2	2016101059	GOMEZ QUISPE	FRANCK JOSUE	
3	2015101076	PORRAS SILVA	MARCO ANTONIO	
4	2016101073	RAMIREZ MAMANI	JOSE ANTONIO	
5	2016101074	RAMOS RAMOS	YERALDO JESUS	
6	2017101032	VILCA COILA	GERALDIN VANEZA	
7	2017102011	FLORES ARPASI	MIRELIA JULISA	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL
8	2017102012	GALINDO PORTUGAL	BRYAN DANIEL	
9	2017102034	HUACCA CHACOLLA	RICHARD ALBERT	
10	2013102029	MARCA GUTIERREZ	EDINSSON JUNIOR	
11	2017102017	MENESES PUMA	VICTORIA DINA	
12	2015102041	PACHECO HUAJE	LUCERO DIANA	
13	2016102067	PALOMINO FLORES	KAREM JEIMY	
14	2017102029	QUISPE MAMANI	JONATHAN GILMAR	
15	2017102020	RAMOS INCA	ANABEL DANAYRA	
16	2017102032	RAMOS INCA	ANTUANET DANAYRA	
17	2017102022	RAMOS RAMOS	JEAM CARLOS	
18	2015102039	VELEZ GOMEZ	DEYSY GLORIA	
19	2017102026	VIZCARRA CONDORI	WYNHY HESTEFANY	
20	2017102031	ZEBALLOS CACERES	JOSE ANTONIO	

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0903-2018-UNAM**

NRO.	CODIGO	APELLIDOS	NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL
21	2016205023	CALDERON MEZA	CESAR AUGUSTO	INGENIERÍA AMBIENTAL
22	2016205047	CARBAJAL GUTIERREZ	JOSE ENRIQUE	
23	2017205009	CHECA ARAOZ	RICARDO CESAR	
24	2016205041	COPARI RAMOS	ROSMERY YANETH	
25	2015205037	ESTEBA FLORES	SIXTO ABUNDIO	
26	2016205028	FLOR SANTILLANA	FELIPE ALBERTO	
27	2013205002	JOAQUIN ESQUILAGOLA	ELIZABETH CYNTHIA	
28	2015205067	MAMANI YARASCA	JOSE LUIS	
29	2013205017	PLATERO SOSA	ESTRELLA	
30	2013205074	PUMA VILLANUEVA	JACKELYN BENIGNA	
31	2017205024	REYES NINA	LUCIA ALEXANDRA	
32	2017205028	RODRIGUEZ RIVERA	ESDRAS ABDIAS	
33	2014205004	ZEVALLLOS PINTO	RICARDO JOSE	
34	2015303025	ARCE CONDORI	JUAN YOEL	INGENIERÍA DE MINAS
35	2017103031	AYNA ADUVIRI	FIGUELA LISET	
36	2015303001	BANEGAS CONDORI	ALFREDO SALVADOR	
37	2015103054	COLQUE ALBERTO	GEAN RODDY	
38	2015103010	DIAZ MONTERAS	IAN ANGEL	
39	2016103090	HUARAHUARA NINA	NESTOR RAUL	
40	2012103007	ILLANES LINARES	CALEP ALDAIR	
41	2014103034	JORGE CHAMBILLA	EDSON IVAN	
42	2017103010	LINARES APAZA	ENRIQUE DANIEL	
43	2017103018	MAMANI QUISPE	CHRISTHIAN BRYAM	
44	2016103068	PAJARES MAQUERA	DIEGO ABEL	
45	2010103026	PUMA QUISPE	KEVIN JAVIER	
46	2017103027	SICHA JIHUALLANCA	CRISTIAN AUGUSTO	
47	2016204006	ALE CHANA	VICTOR JESUS	INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
48	2016204041	CALLOMAMANI CRUZ	RUTH VERONICA	
49	2017204040	FERNANDEZ CHURA	ALEXANDRA STEFANNY	
50	2016204030	HUAYLLANI FLORES	LUIS ANGEL	
51	2013304002	LOPEZ PAXI	FREDY	
52	2017204009	MALDONADO CASILLA	JOSE MIGUEL	
53	2014204009	MARCELO TICONA	ADRIANA CAROLINA	
54	2017204031	QUISPE ALE	ALFONSO MARIO	
55	2017204020	RAMOS CARRANZA	LUIS ENRIQUE	
56	2014204003	RIVERA SAAVEDRA	BELEN JENNIFER	
57	2017206024	TODCO PACHA	PEDRO AGUSTIN	INGENIERÍA PESQUERA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Signature]
D.R. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPZ
DASA
Coord. Filial II
Interesados
Arch. (2)



[Signature]
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL